

**Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo**  
**Dirección Territorial de Empleo y Trabajo**  
**Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación**  
**Convenios Colectivos - VT-310**

*Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de revisión salarial del convenio colectivo de trabajo del sector de Carpintería de Taller, Mecánica, de Obra, Parquet y Entarimados, Modelistas, Poleas, Persianas y Puertas Viejas.*

**ANUNCIO**

Código n.º 4601365

Libro: 6/23

IFM/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 25 de enero de 2005 por la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Carpintería de Taller, Mecánica, de Obra, Parquet y Entarimados, Modelistas, Poleas, Persianas y Puertas Viejas de la provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios del año 2004 una vez conocido el I.P.C. real de dicho año y se aprueban las tablas salariales para el año 2005, así como la modificación introducida por escrito de la comisión paritaria de 4-3-2005, presentados en este Organismo en fechas 2 de febrero y 4 de marzo del año en curso, respectivamente; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º b) del R. Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valencia, 7 de marzo de 2005.—El director territorial de Empleo y Trabajo, por suplencia, el jefe del Servicio Territorial de Trabajo y Seguridad Laboral (resolución del conseller de Economía, Hacienda y Empleo de 22-02-2005), José Cataluña Albert.

Acta de la comisión negociadora del convenio colectivo provincial de las actividades e industrias de Carpintería de Taller, Mecánica, Obra, Parquet y Entarimados, Modelistas, Persianas, Poleas y Puertas Viejas de la provincia de Valencia.

Asistentes:

Por la parte social:

Por Fecoma-CC.OO.: Manuel García. Martín Bueno. Rafael Montero. Andrés Miñana. Vicente Martínez. Ricardo Martínez. Maximia Quiles. Rafael Vidal. Miguel Montalbán (asesor). Teresa Nieto (asesora).

Por MCA-UGT: Lola Ruiz (asesora). Antonio Rodríguez. José Felipe Aparisi. Juan Emilio Pous.

Por la parte empresarial: José Luis López. José Vicente Tortajada. Valentín Celemín. Asesor: Jorge Linares.

En la ciudad de Valencia, a 25 de enero de 2005, reunidas las partes empresarial y social, representativas del sector provincial de Carpintería para la negociación del convenio colectivo de trabajo para las actividades de Carpintería de Taller, Mecánica, de Obras, Parquet y Entarimado, Modelistas, Persianas, Poleas y Puertas Viejas, con vigencia para los años 2004, 2005, 2006, integrada por los miembros que figuran al margen.

Acuerdan:

Primero: Aplicar la cláusula de garantía salarial establecida en la disposición adicional única del II Convenio Estatal de la Madera por la que las tablas salariales para el año 2004 habrán de ser revisadas en una 1,2% sobre la misma base de cálculo que se aplicó para el incremento salarial de 2004, dado que el IPC real sobre el previsto se ha excedido en ese porcentaje. Se aprueba por tanto la tabla salarial revisada para el año 2004 que se adjunta como anexo I, debiendo ser abonadas las diferencias por su aplicación en una sola paga durante el mes de febrero.

Segundo: Según la señalada disposición adicional única del II Convenio Estatal de la Madera, se fija el incremento salarial para el año 2005 en un 3%. Se aprueban por tanto las tablas salariales correspondientes a 2005 que se adjuntan como anexo II. El valor

de la dieta completa y de la media dieta serán, para el año 2005, de 32,99 € y de 9,59 €, respectivamente. Se acuerda asimismo fijar la cláusula de garantía que establece dicha disposición, por la cual en caso de que el IPC real a 31 de diciembre de 2005 fuese superior al IPC previsto para ese período, el exceso si lo hubiere, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año siguiente.

En todo caso, este exceso, en caso de darse, servirá de base para el cálculo del incremento de los años posteriores.

Se acuerda asimismo fijar los incrementos salariales para los años 2005 y 2006 de acuerdo con lo dispuesto en la citada disposición adicional única del II Convenio General Estatal, y que será:

Año 2005: Se establece un incremento salarial consistente en el valor del IPC previsto por el Gobierno más 1 punto porcentual.

Año 2006: Se establece un incremento salarial consistente en el valor del IPC previsto por el Gobierno más 1 punto porcentual.

Se fija igualmente la cláusula de garantía salarial por la que se dispone que, en caso de que el IPC real a 31 de diciembre de cada año fuese superior al IPC previsto por el Gobierno para dicho período el exceso, si lo hubiere, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año siguiente.

En todo caso, este exceso, en caso de darse, servirá de base para el cálculo del incremento de los años posteriores.

Tercero: De acuerdo con el artículo 42 del Convenio Estatal de la Madera, la duración de la jornada anual de trabajo efectivo será:

Año 2005, de 1.764 horas.

Año 2006, de 1.760 horas.

Cuarto: En virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del II Convenio General Estatal de la Madera, las partes acuerdan limitar el exceso de plus de transporte a un 4% de las retribuciones anuales percibidas y, como consecuencia, ese exceso pasará a formar parte del salario base, adicionándose a éste en las tablas.

Las tablas salariales para el año 2005 que se adjuntan como anexo II a la presente acta ya recogen esta apreciación.

Quinto: Se acuerda facultar a don Jorge Linares Ferrán para que, en nombre y representación de esta comisión negociadora, realice las gestiones pertinentes para el depósito, registro y publicación en el «Boletín Oficial» de Valencia del referido convenio colectivo.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente señalados.

Anexo I  
Tabla I  
Año 2004 actualizada

Categorías profesionales	Apdo. 1	Apdo. 1	Plus B
	Plus A	Plus A	Plus B
	Transporte	Transporte	Transporte
	trab. 6 días	trab. 5 días	más de 5 km.
<b>Carpintería de taller:</b>			
Encargado	2,55	3,06	4,99
Oficial 1. <sup>a</sup>	2,13	2,55	4,14
Oficial 2. <sup>a</sup>	1,99	2,39	3,86
Ayudante	1,82	2,18	3,55
Aprendiz 1. <sup>er</sup> año	1,30	1,56	2,67
Aprendiz 2. <sup>o</sup> año	1,47	1,76	3,02
Aprendiz 3. <sup>er</sup> año	1,64	1,97	3,40
<b>Carpintería mecánica:</b>			
Tupista de 1. <sup>a</sup>	2,45	2,94	4,83
Aserrador de 1. <sup>a</sup>	2,40	2,88	4,69
Of. aserrador y tupista 2. <sup>a</sup>	2,12	2,54	4,14
Ayudante de sierra	1,87	2,24	3,63
Ayudante de máquinas	1,77	2,13	3,47
Peón especialista	1,80	2,15	3,48
<b>Administración:</b>			
Jefe de administración	3,42	4,10	6,62
Oficial 1. <sup>a</sup>	2,71	3,25	5,28
Oficial 2. <sup>a</sup>	2,26	2,71	4,43
Auxiliar	1,84	2,21	3,80
Aspirante	1,11	1,33	2,28
<b>Otros:</b>			
Ayudante en prácticas	1,30	1,56	2,67
Vigilante	1,88	2,25	3,72

Tabla II  
 Año 2004 actualizada

Categorías profesionales	Apdo. 1	Apdo. 2	Apdo. 2	Apdo. 3
	Tabla salarial 2004			
<b>Carpintería de taller:</b>				
Encargado	36,60	1,14	0,29	9,24
Oficial 1. <sup>a</sup>	30,58	0,96	0,25	7,73
Oficial 2. <sup>a</sup>	28,56	0,88	0,23	7,21
Ayudante	26,09	0,82	0,20	6,60
Aprendiz 1. <sup>er</sup> año	18,62			
Aprendiz 2. <sup>o</sup> año	21,10			
Aprendiz 3. <sup>er</sup> año	23,60			
<b>Carpintería mecánica:</b>				
Tupista de 1. <sup>a</sup>	35,21	1,09	0,29	8,89
Aserrador de 1. <sup>a</sup>	34,46	1,08	0,28	8,70
Of. aserrador y tupista 2. <sup>a</sup>	30,44	0,95	0,25	7,68
Ayudante de sierra	26,79	0,84	0,22	6,76
Ayudante de máquinas	25,47	0,79	0,20	6,43
Peón especialista	25,80	0,81	0,00	6,51
<b>Administración:</b>				
Jefe de administración	49,05	1,53	0,40	12,38
Oficial 1. <sup>a</sup>	38,88	1,21	0,32	9,82
Oficial 2. <sup>a</sup>	32,41	1,00	0,27	8,17
Auxiliar	26,47	0,82	0,22	6,66
Aspirante	15,91	4,01		
<b>Otros:</b>				
Ayudante en prácticas	18,63	4,74		
Vigilante	26,96	0,85	0,23	6,80

Diferencias por atrasos (0,6%) año 2003

Categorías profesionales	Salario año	Plus 6 días año	Plus 5 días año
<b>Carpintería de taller:</b>			
Encargado	88,60	5,48	6,87
Oficial 1. <sup>a</sup>	75,31	5,48	6,87
Oficial 2. <sup>a</sup>	70,88	5,48	4,58
Ayudante	62,02	2,74	4,58
Aprendiz 1. <sup>er</sup> año	44,30	2,74	2,29
Aprendiz 2. <sup>o</sup> año	53,16	5,48	2,29
Aprendiz 3. <sup>er</sup> año	57,59	2,74	6,87
<b>Carpintería mecánica:</b>			
Tupista de 1. <sup>a</sup>	82,38	5,48	6,87
Aserrador de 1. <sup>a</sup>	81,45	5,48	6,87
Of. aserrador y tupista 2. <sup>a</sup>	71,88	5,48	6,87
Ayudante de sierra	62,78	5,48	2,29
Ayudante de máquinas	62,69	2,74	4,58
Peón especialista	62,86	5,48	4,58
<b>Administración:</b>			
Jefe de administración	118,16	5,48	9,16
Oficial 1. <sup>a</sup>	92,08	5,48	6,87
Oficial 2. <sup>a</sup>	76,00	5,48	6,87
Auxiliar	61,42	2,74	4,58
Aspirante	39,89	5,48	2,29
<b>Otros:</b>			
Ayudante en prácticas	45,24	2,65	3,00
Vigilante	64,70	7,07	5,86

Esta tabla tiene exclusivamente carácter informativo. Las cantidades sólo serán percibidas en su totalidad en el caso que el empleado haya trabajado el total del año.

Anexo II

Tabla I

Año 2005

Categorías profesionales	Apdo. 1	Apdo. 1	Plus B
	Plus A	Plus A	Plus B
	Transporte	Transporte	Transporte
	trab. 6 días	trab. 5 días	más de 5 km.
<b>Carpintería de taller:</b>			
Encargado	2,63	3,15	3,32
Oficial 1. <sup>a</sup>	2,19	2,63	3,32
Oficial 2. <sup>a</sup>	2,05	2,46	3,32

Categorías profesionales	Apdo. 1	Apdo. 1	Plus B
	Plus A	Plus A	Plus B
	Transporte	Transporte	Transporte
	trab. 6 días	trab. 5 días	más de 5 km.
<b>Categorías profesionales</b>			
Ayudante	1,87	2,24	3,32
Aprendiz 1. <sup>er</sup> año	1,34	1,60	3,32
Aprendiz 2. <sup>o</sup> año	1,51	1,82	3,32
Aprendiz 3. <sup>er</sup> año	1,69	2,03	3,32
<b>Carpintería mecánica:</b>			
Tupista de 1. <sup>a</sup>	2,53	3,03	3,32
Aserrador de 1. <sup>a</sup>	2,47	2,96	3,32
Of. aserrador y tupista 2. <sup>a</sup>	2,18	2,62	3,32
Ayudante de sierra	1,92	2,30	3,32
Ayudante de máquinas	1,83	2,19	3,32
Peón especialista	1,85	2,22	3,32
<b>Administración:</b>			
Jefe de administración	3,52	4,22	3,32
Oficial 1. <sup>a</sup>	2,79	3,34	3,32
Oficial 2. <sup>a</sup>	2,32	2,79	3,32
Auxiliar	1,89	2,28	3,32
Aspirante	1,14	1,37	3,32
<b>Otros:</b>			
Ayudante en prácticas	1,34	1,60	3,32
Vigilante	1,93	2,32	3,32

 Tabla II  
 Año 2005

Categorías profesionales	Apdo. 1	Apdo. 2	Apdo. 2	Apdo. 3
	Tabla salarial 2005	quinq. Día	Quinq. H. E.	H.E. p./hora
<b>Carpintería de taller:</b>				
Encargado	37,70	1,14	0,29	9,52
Oficial 1. <sup>a</sup>	31,50	0,96	0,25	7,96
Oficial 2. <sup>a</sup>	29,42	0,88	0,23	7,43
Ayudante	26,87	0,82	0,20	6,79
Aprendiz 1. <sup>er</sup> año	19,18			
Aprendiz 2. <sup>o</sup> año	21,74			
Aprendiz 3. <sup>er</sup> año	24,31			
<b>Carpintería mecánica:</b>				
Tupista de 1. <sup>a</sup>	36,27	1,09	0,29	9,15
Aserrador de 1. <sup>a</sup>	35,49	1,08	0,28	8,96
Of. aserrador y tupista 2. <sup>a</sup>	31,36	0,95	0,25	7,91
Ayudante de sierra	27,59	0,84	0,22	6,97
Ayudante de máquinas	26,24	0,79	0,20	6,62
Peón especialista	26,57	0,81	0,00	6,71
<b>Administración:</b>				
Jefe de administración	50,52	1,53	0,40	12,76
Oficial 1. <sup>a</sup>	40,05	1,21	0,32	10,12
Oficial 2. <sup>a</sup>	33,38	1,00	0,27	8,42
Auxiliar	27,26	0,82	0,22	6,85
Aspirante	16,38			4,13
<b>Otros:</b>				
Ayudante en prácticas	19,19			4,88
Vigilante	27,77	0,85	0,23	7,00

5944

**Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo**  
**Dirección Territorial de Ocupación y Trabajo**  
**Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación**  
**Convenios Colectivos - VT-310**

*Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de prórroga texto y revisión salarial del convenio colectivo de trabajo del sector de Almacenes de Chapas y Tableros de la provincia.*

ANUNCIO

Código n.º 4600955

Libro: 6/10

IFM/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 10 de febrero de 2005 por la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del Sector de Almacenes de Chapas y Tableros, por la que se proroga el texto del convenio vigente, se revisan los salarios del año 2004 una vez conocido el I.P.C. real de dicho año y se aprueban las tablas